



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Expediente: TEECH/JDC/126/2018,  
acumulado al TEECH/JDC/124/2018.**

El once de mayo del dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día de hoy, a las diecisiete horas con cincuenta y un minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, a su vez, **certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/124/2018, promovido por el ciudadano Roberto Salazar León, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Jitotol, Chiapas, por la Coalición "Juntos Haremos Historia". **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de mayo del dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General, con el informe circunstanciado, de fecha once de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de quince fojas útiles y anexos que acompañan descritos en el mismo, según razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; con lo anteriormente expuesto y fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 301, numeral 1, fracción IV, 346, numeral 1, fracción I, 360, 396, 397, 399, numeral 3 y 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el escrito, de fecha once de los corrientes, signado por signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de quince fojas útiles y anexos que lo acompañan, por medio del cual rinde informe circunstanciado relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano,

promovido por Lydi Asunción Valdez Sánchez, Sandra Guadalupe Gómez Hernández, Roberto Pérez López, Pascuala Sánchez Gutiérrez, Nicolás Pérez Pérez, María Elena Díaz Hidalgo, Jesús Méndez Gutiérrez, Leticia Martínez Pérez, Miguel Díaz Núñez y Elizabeth Gómez Martínez, en su carácter de ciudadanos y candidatos a los cargos de Sindica Propietario, Sindica Suplente, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidora Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidora Propietario, Quinto Regidor Propietario, Primer Regidora Suplente, Segundo Regidor Suplente, y Tercer Regidora Suplente, respectivamente del Ayuntamiento de Jitotol, Chiapas postulados por la Coalición “Juntos Haremos Historia” conformada por los Partidos Políticos MORENA , Partido del Trabajo y Encuentro Social Municipio de Jitotol Chiapas, en contra de “...ACUERDO NUMERO IEPC/CG-A/078/2018, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESUELVE LAS SOLVENTACIONES A LOS REQUERIMIENTOS HECHOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG-A/072/2018, RELATIVOS A LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN ESPECÍFICO LA SUPUESTA DUPLICIDAD DEL REGISTRO DE LA PLANTILLA DE LAS CANDIDATURAS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE JITOTOL, CHIAPAS, EFECTUADA POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, Y TAMBIÉN POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, EN EL QUE APARECEN REGISTRADOS EN DICHO ACUERDO QUE SE IMPUGNA LOS CIUDADANOS GABRIELA ELI TORRES BONIFAZ, GREGORIO WENSO VELÁZQUEZ VELASCO, LAURA GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ JUÁREZ, ANDREZ HERNÁNDEZ DIAS, GLORIA ELIZABETH REYES PÉREZ, LIBRADO PÉREZ JUÁREZ, MARÍA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, MANUEL LÓPEZ NUÑEZ, JESUS SÁNCHEZ ROJAS Y ARTEMIO RUIZ PÉREZ, TANTO POR LA REFERIDA COALICIÓN COMO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CUANDO DICHAS PERSONAS EN EL MOMENTO EN QUE NOS FUE APROBADA NUESTROS REGISTROS DE LOS CARGOS CITADOS CON ANTELACIÓN DE DICHA PLANILLA, ÚNICAMENTE APARECÍA REGISTRADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA, EN EL ANEXO 1.3 DEL ACUERDO IEPC/CG-A/065/2018,



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**Expediente: TEECH/JDC/126/2018,  
acumulado al TEECH/JDC/124/2018.**

DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, VIOLENTANDO CON ELLO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA Y NUESTROS DERECHOS A SER VOTADOS..."; y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; y con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/126/2018**.-----

--- **Tercero.-** Ahora bien, con respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, que hace valer los ciudadanos Lydi Asunción Valdez Sánchez, Sandra Guadalupe Gómez Hernández y otros, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Roberto Salazar León, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Jitotol, Chiapas, por la Coalición "Juntos Haremos Historia", en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/124/2018, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en específico la supuesta duplicidad en relación a la ciudadana Gabriela Eli Torres Bonifaz; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JDC/124/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos, en términos del diverso 393, del citado Código, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del multicitado Código.-----

--- **Notifíquese a las partes por estrados, Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA.